

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 055-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11854527

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorándum N° 092-2026-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 11 de febrero de 2026, con registro MAD N° 11854512, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral aprobando el "Plan de Trabajo Anual del Programa de Prevención y Control de Cáncer 2026" - Red Integrada de Salud Cajamarca, de acuerdo con el Oficio N° 079-2026-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/DG/DGS/AIS, emitido por la Directora de Gestión Sanitaria Obst. Janeth Mirella Quisquiche Sánchez, Oficio N° 106-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Miriam Yanina LLajaruna Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, el Ministerio de salud es la Autoridad de salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 31006, Ley que establece la Tercera Semana de octubre de cada año como la semana nacional de lucha contra el cáncer; teniendo por finalidad promover estrategias de promoción, prevención, diagnóstico precoz y tratamiento inmediato para la disminución de cáncer a nivel nacional para sensibilizar a la población en general mediante la formulación y la educación acerca de los beneficios y la improcedencia de adoptar oportunamente conductas y estilos de vida saludables para la prevención de esta enfermedad, y para generar o fortalecer políticas públicas y estrategias intersectoriales, multisectoriales e intergubernamentales orientadas a luchar contra este flagelo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 576-2019/MINSA, se aprobó la Directiva N° 085-MINSA/2019/DGIESP "Directiva Sanitaria para la prevención del cáncer de cuello uterino mediante la detección temprana y tratamiento de lesiones premalignas incluyendo carcinoma in situ" que tiene por finalidad contribuir en la reducción de la incidencia de morbilidad y mortalidad del cáncer de cuello uterino en el Perú;

El cáncer constituye un problema de salud pública en el Perú y en el mundo por su alta mortalidad, así como por la discapacidad que produce. El aumento creciente de las tasas de incidencia y las tasas de mortalidad asociadas a neoplasias generan aumento de los costos a los sistemas de salud por utilización de servicios. Las políticas sanitarias abordan el problema del cáncer desde la prevención y detección precoz de casos de cáncer en personas con factores de riesgo, la mayor parte de las neoplasias en el Perú están asociadas a hábitos de vida poco





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 055-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11854527

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

saludables como el consumo excesivo de tabaco y alcohol, consumo exagerado de grasas y como consumo de vegetales, asimismo, están asociadas a agentes infecciosos como el virus del papiloma humano (VPH) y el *Helicobacter pylori*, otras estrategias relacionadas con métodos de detección precoz del cáncer de cérvix de mama o colon rectal, permiten un tratamiento oportuno disminuyendo la mortalidad;

Que, la Red Integrada de Salud Cajamarca de acuerdo al reglamento de organización y funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad organizativa desconcentrada, dependiente de la Diresa Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la RIS; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la Red Integrada de Salud Cajamarca. De acuerdo con la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, el "Plan de Trabajo Anual del Programa Prevención y Control de Cáncer 2026", tiene como objetivo general contribuir a la reducción de la incidencia, morbilidad y mortalidad por cáncer, estimulando a la población a la adopción de una cultura de salud en la que se priorice el control de los factores de riesgo, la detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación con un enfoque integral para contar con personas saludables en la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 106-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, de fecha 10 de febrero de 2026, la Directora de Planeamiento y Presupuesto remite el Plan de Trabajo Anual de Prevención y Control de Cáncer 2026, emitiendo opinión favorable para su aprobación indicando que los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas, las metas físicas y financieras se encuentran enmarcadas en el Plan Operativo Institucional - 2026 (POI), de la Red Integrada de Salud, por lo que deberá continuar con el trámite para la aprobación a través de acto resolutorio;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 055-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11854527

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Sanitaria y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D686-2025-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 17 de noviembre de 2025, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora 410 - 1712 - Salud Cajamarca - Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER - 2026 - RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Sanitaria en coordinación con la jefatura de la Oficina de Atención Integral y la responsable del programa de PCC, la difusión e implementación de la aplicación del documento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones y Oficinas pertinentes de la Red Integrada de Salud Cajamarca, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:

- Gestión Sanitaria
- Atención Integral
- Planeamiento y Presupuesto
- Asesoría jurídica
- Portal de Transparencia
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
C.D. Jonathan Píer Paredes Vásquez
DIRECTOR GENERAL
DNI 45127096-1 - C.O.P. 37084

